



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL WILFRIDO MACHADO ARIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL LICENCIADO EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y EL LICENCIADO LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ES PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "EX EJIDO EMILIANO ZAPATA" ADQUIRIDO POR DONACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL LE OTORGÓ, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 114-48-72.00 HAS (CIENTO CATORCE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS, SETENTA Y DOS CENTIÁREAS), DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL REGISTRO NÚMERO 120585 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO), DEL TOMO 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA), DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA.



**SEGUNDO.** QUE CON BASE A LAS ATRIBUCIONES DEL LICENCIADO EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, SE LLEVARON A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL COMODATO, EN FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON DESTINO AL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES, UBICADO EN PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA ESQUINA CON LA CALLE ROBERTO GUZMÁN TORRES, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

**TERCERO.** QUE MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 06 SEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SUSCRITO POR EL LICENCIADO EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, SE AUTORIZÓ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON DESTINO AL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES, DEL PREDIO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO.

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL COMODANTE":

1.1. QUE EL LICENCIADO MIGUEL WILFRIDO MACHADO ARIAS, CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y APODERADO LEGAL, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL INGENIERO SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE CREA LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL



EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CONFERIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20032 (VEINTE MIL TREINTA Y DOS) VOLUMEN 604 (SEISCIENTOS CUATRO) DE FECHA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS BOLAÑOS ABRAHAM, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 EN EL ESTADO, OTORGADO POR EL C. ARMANDO HURTADO ARÉVALO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

1.2 QUÉ EL LICENCIADO EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO POR EL LICENCIADO CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, 25 Y 29 DE LA LEY DE PATRIMONIO ESTATAL.

1.3 QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE CITADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CUAL ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADA POR "LAS PARTES".

## 2. DE "EL COMODATARIO":

2.1 QUE EL MAESTRO EN DERECHO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO, NÚMERO 124, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2019, CONTANDO CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 30 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

2.2 QUE EL LICENCIADO LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ASISTIR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

2.3 QUE ES SU DESEO, RECIBIR EN COMODATO EL INMUEBLE CITADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO POR "**LAS PARTES**", CON EL OBJETO DE QUE SEA UTILIZADO POR EL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES.

2.4 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA 5000, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, C.P. 58170, MORELIA, MICHOACÁN.

3. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" OTORGA EN COMODATO A "EL COMODATARIO" UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**SUPERFICIE 2,353.05 M<sup>2</sup> (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCO CENTÍMETROS).**

**NORESTE:** 43.18 M (CUARENTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**NOROESTE:** 58.51 M (CINCUENTA Y OCHO METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CBTIS.

**SURESTE:** 57.65 M (CINCUENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON CALLE ROBERTO GUZMÁN TORRES.



**SUROESTE:**

38.64 M (TREINTA Y OCHO METROS  
CON SESENTA Y CUATRO  
CENTÍMETROS) CON PERIFÉRICO  
PASEO DE LA REPÚBLICA.

**SEGUNDA. DESTINO "EL COMODATARIO"** RECIBE EN COMODATO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y SE COMPROMETE A DESTINARLO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES.

**TERCERA. VIGENCIA.** EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 CINCO AÑOS, EL CUAL SE PODRÁ PRORROGAR UNA VEZ QUE SE SIGA JUSTIFICANDO CABALMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE PERSIGUE "EL COMODATARIO".

**CUARTA. ENTREGA DEL BIEN.** EN ESTE ACTO "EL COMODANTE" ENTREGA A "EL COMODATARIO" LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMODANTE", PODRÁ COMPROBAR EL USO DEL INMUEBLE OBJETO DE COMODATO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO", CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA FECHA Y HORA EN QUE PRETENDA REALIZAR SU VISITA.

**QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.** "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR EL INMUEBLE QUE RECIBE EN COMODATO, HACIÉNDOSE

RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO QUE SUFRA O DE LA PÉRDIDA DEL MISMO.

**SEXTA. REGISTRO DEL BIEN.** LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DE “**EL COMODANTE**”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL.

**SÉPTIMA. “EL COMODATARIO”** SE HACE RESPONSABLE POR LA CONTRATACIÓN, CONEXIÓN, DERECHOS, CARGOS, USO, CANCELACIÓN O RECONEXIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL USO AL QUE SE DESTINARÁ EL PREDIO COMODATADO.

**OCTAVA. RESTRICCIÓN PARA LA CESIÓN DE DERECHOS.** “**EL COMODATARIO**” SE COMPROMETE A NO CEDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTE EL BIEN COMODATADO SIN AUTORIZACIÓN DE “**EL COMODANTE**”.

**NOVENA. RESCISIÓN.** “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

**A) LA VARIACIÓN DEL USO AL QUE ESTÁ DESTINADO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

**B) EL QUE NO HAYA OBTENIDO LA LICENCIA DE DERECHOS MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.**

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCA DE MANERA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL ENTRE "EL COMODATARIO" Y CUALQUIER PERSONA, CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO, EXCLUYE DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL A "EL COMODANTE" POR LO QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**DÉCIMA PRIMERA. SIN FINES DE LUCRO.** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA UTILIZADO POR "EL COMODATARIO" CON LA FINALIDAD DE OBTENER GANANCIAS ECONÓMICAS.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES:

A) CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL COMODATO, PREVIO AVISO A LA OTRA PARTE, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DECIDA CONCLUIRLO.

B) PORQUE EXISTAN IMPEDIMENTOS PARA SEGUIR CON EL OBJETO PARA LO CUAL FUE DESTINADO EL INMUEBLE.

C) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.** "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL COMODANTE" EN LAS MISMAS



CONDICIONES QUE LE HA SIDO ENTREGADO, CON TAN SOLO EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO RACIONAL QUE DEL MISMO SE HAGA. ASÍ MISMO ES PUNTO CONVENIDO QUE TODA MEJORA QUE SE REALICE AL INMUEBLE QUEDARÁ EN BENEFICIO DE ESTE, NO RESERVÁNDOSE "EL COMODATARIO" DERECHO ALGUNO, NI EN EL PRESENTE NI EN LO FUTURO. LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

**DÉCIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ MISMO, ACUERDAN SOMETERSE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RELACIÓN DE SU DOMICILIO EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO.

**DÉCIMA QUINTA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA DECLARATORIA DE BUENA VOLUNTAD ACEPTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

POR “EL COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LICENCIADO MIGUEL WILFRIDO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

MACHADO ARIAS

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

Y APODERADO LEGAL

(FIRMADO)

LIC. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ

(FIRMADO)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EMMANUEL AGUILAR VIEYRA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.